

D E C R E T O :

Art. 1.—El Coronel José Paulino Reyes de León, P. N., queda nombrado Intendente General de la Policía Nacional en sustitución del Coronel Eulogio Benito Monción Leonardo, P.N.

Art. 2.—El presente Decreto tendrá efectividad a partir del 10 de noviembre de 1974.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 279, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de un solar en el Municipio de Bonao.

(G. O. Nº 9357, del 31 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 279

CONSIDERANDO que para la realización de futuros trabajos de ampliación y remodelación del Hospital "Dr. José A. Columna", de la ciudad de Bonao, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de un inmueble propiedad de particulares;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, pa-

ra ser destinado a la realización de futuros trabajos de ampliación y remodelación del Hospital "Dr. José A. Columna", de la ciudad de Bonao, la adquisición por el Estado Dominicano, del Solar N° 24 de la Manzana 25, del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Bonao, Provincia de La Vega, propiedad de la Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con la propietaria del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos necesarios para los fines señalados en el Artículo 1 del presente Decreto, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, modificado por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley N° 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 280, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de Jimaní.

(G. O. Nº 9357, del 31 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 280

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucional que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles, la Ley Nº 282, de fecha 20 de marzo de 1972, ha declarado de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la Republica y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado practicamente,

CONSIDERANDO que la Comisión para la Aplicación de las Leyes Agrarias ha dictado su Resolución Nº 68, en fecha 28 de octubre de 1974, con respecto al expediente relativo a la Parcela Nº 01 (parte), del Distrito Catastral Nº 2, del Municipio de Jimaní, Sitio de La Descubierta, Secciones de Boca de Cañón y Tierra Nueva, Provincia de Independencia;

VISTAS las disposiciones de la letra a) del ordinal 13 de Artículo 8 de la Constitución de la República y de las Leyes Nos. 344, del 29 de julio de 1949 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, 282, del 20 de marzo de 1972 y 361 del 25 de agosto de 1972, sobre Procedimiento para la Captación de Tierras Baldías;